GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
III REGION

06 MAR 2002

Nº DE INGRESO: 1590/02 RECEPCION:
ENVIADO A: Seguridad

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA.

APRUEBA EL PROYECTO "ATACAMA KOZAN PLANTA DE PROCESOS 5.500 TPD" DE LA SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA ATACAMA KOZAN, UBICADA EN EL SECTOR CERRO EL BRONCE EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, PROVINCIA DE COPIAPO, III REGION.

SANTIAGO, 26 MAR. 2002

RESOLUCION Nº 693 /

VISTOS :

1.- Las facultades que me otorga el Decreto Ley Nº 3.525 de 1980, el Decreto Supremo N°85 del 13 de marzo de 2000 del Ministerio de Economía, Minería y Energía; lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 72 (1985) modificado por el Decreto Supremo N°140 (1992) del Ministerio de Minería, y lo reglamentado en el inciso 2º, artículo 16 de la Ley Nº 10.336 y el Dictamen Nº 04881 de 1982, ambos de la Contraloría General de la República, y

2.- Las facultades que concede a este Servicio Nacional el artículo 19 del Decreto Supremo N°72 (1985) modificado por el Decreto Supremo N°140 (1992) ambos del Ministerio de Minería, en lo que respecta a la supervigilancia de los proyectos de Plantas de Procesamiento de Minerales.

CONSIDERANDO:

1. El Proyecto "Atacama Kozan Planta de Procesos 5.500 TPD." adjunto a la carta solicitud de fecha 27 de Julio de 2001 presentada por el Sr. Javier Richard Mercado, Gerente General de la S.C.M. Atacama Kozan, las cartas de fechas 07 de Noviembre de 2001 y 27 de Diciembre de 2001, adjuntas a los informes que contienen las respuestas a las observaciones hechas al proyecto por el Servicio; lo informado por el Director Regional, III Región en sus Memorándums N°532 de fecha 12 Septiembre de 2001 y N°689 de fecha 04 de diciembre de 2001.

2.- Que el presente proyecto "Atacama Kozan Planta de Proceso 5.500 TPD." forma parte del proyecto denominado "El Bronce de Atacama" que fue sometido en su oportunidad mediante un Estudio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante la Resolución Exenta N°6 de la Corema III Región con fecha 04 de Junio de 1997 y posteriormente se presentó un proyecto que contenía modificaciones al proyecto anterior llamado "Modificación Planta de Tratamiento de Minerales Proyecto Atacama Kozan" sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración que fue aprobada a través de la Resolución Exenta Nº 045-B de la Corema III Región, con fecha 24 de Mayo de 2001.

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA • FONO: (56-2) 737 50 50 • FAX: (56-2) 737 2026 • Pag. Web: www.sernageomin.cl • E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 • SANTIAGO - CHILE

3.- Que el proyecto "Atacama Kozan Planta de Procesos 5.500 TPD.", presentado por el recurrente considera las medidas mínimas necesarias para otorgar seguridad de los trabajadores y contempla las precauciones para otorgar estabilidad y seguridad a las instalaciones.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** El Proyecto "Atacama Kozan Planta de Procesos 5.500 TPD." presentado por la Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan, ubicada en el sector de la Sierra El Bronce, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, III Región, el cual consta de las siguientes características principales:

- Ubicación Sector Cerro El Bronce, comuna de Tierra Amarilla, III Región.

- Coordenadas UTM límites (en metros) : Norte 6.957.100 - 6.957.600
  Este 374.500 - 374. 800
- Mineral a Tratar: Sulfuros de cobre con ley de cobre 1,51% y ley en oro 0,35 grs/ton

- Tratamiento : Chancado - Molienda y Flotación convencional.

- Capacidad de tratamiento: 5.500 TPD.

- Planta de Flotación con 8 celdas Rougher de 1.500 pies^3 c/u, 2 celdas de columna vertical y 6 celdas Scavenger de 500 pie^3 c/u.

- Insumos a utilizar: Colectores X-231-323 Thionocarbamate, H-LIB-C Dithiophosphate, Espumante MIBC (Metil Isobutil Carbinol), Cal como Regulador de pH y Floculantes.

- Transporte de relaves entre la planta y el depósito de relaves mediante un relaveducto de 14,6 Km. de longitud.

- Vida útil 11 años.

2. La empresa deberá dar total y cabal cumplimiento en cuanto a la ejecución de las acciones y diseños de las obras detalladas en el Proyecto de Ingeniería e incluir aquellas comprometidas en el E.I.A y D.I.A. mencionados en el punto 2 del CONSIDERANDO, con la finalidad de mitigar y/o reparar los eventuales impactos ambientales producidos al Medio Ambiente y por considerarse estos documentos complementarios a esta Resolución.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

3. La empresa deberá cumplir además, con las normas y disposiciones que señala el D.S.N° 72 (1985) "Reglamento de Seguridad Minera", del Ministerio de Minería.

4. **REMITASE** la presente Resolución y sus fundamentos al interesado y copia informativa al Servicio de Salud de la II Región y a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

RICARDO TRONCOSO SAN MARTIN
INGENIERO CIVIL DE MINAS
DIRECTOR NACIONAL

LSS/EYG/NRM
Exp. N° 597/2001
DISTRIB/UCION
- Sr. Javier Richard M.
  Gerente Gral. S.C.M. Atacama Kozan
  Casilla 590, Copiapó, III Región
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Dirección Regional III Región
- Depto. Seguridad Minera
-x Of Partes

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA • FONO: (56-2) 737 50 50 • FAX: (56-2) 737 2026 • Pag. Web: www.sernageomin.cl • E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 • **SANTIAGO - CHILE**